

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 005 La Paz, 14 de mayo de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 232 de la Constitución Política del Estado señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 235 de la referida norma suprema del Estado señala que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir y hacer cumplir las leyes, así como de cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que el artículo 27 de la citada disposición legal, prescribe que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la referida ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que el artículo 2 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado aprobadas por Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, establece que el Sistema de Tesorería del Estado comprende el conjunto de principios, normas, y procedimientos vinculados con la efectiva recaudación de los recursos públicos y de los pagos de los devengamientos del Sector Público, así como la custodia de los títulos y valores del Sistema de Tesorería del Estado.

Que el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, establece que dichas Normas Básicas constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.

Conservation of the control of the c

Que el artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que mediante Decreto Supremo Nº 3495 de 28 de febrero de 2018, se crea la Agencia Boliviana de Correos denominada "Correos de Bolivia", como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que mediante Resolución Suprema Nº 23155 de 14 de marzo 2018 se designó al ciudadano Iván Bernardo Céspedes Montaño, como Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos.

Que el Informe Técnico AGBC/DAF/TES N° 0014/2018 de 10 de mayo de 2018, emitido por el Profesional de Tesorería, Facturación y Cobranza, expresa que la Agencia Boliviana de Correos por inicio de actividades debe oficializar el reglamento de Fondo Rotativo, el mismo que tiene por objetivo normar el proceso de apertura, operación y rendición final del fondo rotativo mediante la ejecución presupuestaria de determinados gastos; que el monto máximo del Fondo Rotativo no podrá en ningún caso superar el 5% de la cuota mensual de compromiso otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a la Agencia Boliviana de Correos, precisando que la creación de uno o varios fondos rotativos, debe incluir la designación del servidor público responsable de su administración y que se podrán efectuará pagos mediante Fondo Rotativo hasta un monto de Bs20.000 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), que serán desembolsados de acuerdo a la disposición legal correspondiente, puntualizando que cualquier pago que sobrepase ese límite, además de contar con la justificación respectiva, deberá ser autorizado mediante Minuta de Instrucción por el Director Administrativo Financiero de la Agencia Boliviana de Correos.

Que precisados tales aspectos, el referido Informe Técnico AGBC/DAF/TES N° 0014/2018 recomienda remitir antecedentes al área Legal, para su análisis y posterior aprobación mediante Resolución Administrativa del Reglamento de Fondo Rotativo de la Agencia Boliviana de Correos.



Que el Informe Legal N° AGBC / RESP. LEGAL N° 004/2018 de 14 de mayo de 2018, concluye, en función al análisis realizado y considerando el marco normativo aplicable que la solicitud presentada para la aprobación del Reglamento de Fondo Rotativo de la Agencia Boliviana de Correos, sustenta y justifica la emisión de la respectiva Resolución Administrativa que apruebe dicho Reglamento, por lo que corresponde su emisión bajo el amparo legal previsto en el artículo 27 de la Ley N° 1178, al resultar sus determinaciones tendientes a mejorar el desarrollo de la entidad.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA AGENCIA BOLIVIANA DE CORREOS

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Fondo Rotativo de la Agencia Boliviana de Correos que forma parte integrante e indivisible de la presente resolución administrativa, conformado por cinco capítulos, veintiocho artículos y tres anexos "A", "B" y "C".

SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico AGBC/DAF/TES N° 0014/2018 de 10 de mayo de 2018 y el Informe Legal AGBC / RESP. LEGAL N° 004/2018 de 14 de mayo de 2018.

TERCERO.- La Dirección Administrativa Financiera de la Agencia Boliviana de Correos, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

g. Ivan B. Cospedes Mondalo BRECTOR GENERAL EJECUTIVO BRECTOR GENERAL EJECUTIVO BRECTOR GENERAL EJECUTIVO

Victor Pakto